



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA.", DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN DURÁN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía "CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 24 de abril de 1989, aprobada mediante Resolución No. 89-2-2-1-03685 el 12 de mayo de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1989.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía de responsabilidad limitada "CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA.", de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, y reforma del estatuto, otorgada el 9 de septiembre de 2010, ante el Notario Segundo Encargado del cantón Durán, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10 0008830 de 17 DIC 2010
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fausto Alonso Villacís Fiallos, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta el cantón Durán.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10 0008830 de 17 DIC 2010 aprobó el cambio de domicilio de la compañía "CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA.", de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía "CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA.", de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "SEGUNDO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ..., se constituye una compañía de nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio principal en el cantón Durán, provincia del Guayas; y, de Responsabilidad Limitada".

NMC
Coralía

Guayaquil,

17 DIC 2010

Ab. Víctor Anchundia Places

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL